SECRETARÍA DE HACIENDA
Informe de ejecución de obligaciones contractuales de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN No.:				CD-04-2026-2870	Del Año:	2026	
CONTRATISTA:	JORGE DAVID TAMARA NAME			C.C. / C.E. No.:	1045675539		
PERIODO DEL INFORME:	Desde:	Mar 01	2026	Hasta:	Mar 31	2026	
		Mes	Año		Mes	Año	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ACOMPAÑAR EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL DESPACHO Y LAS OFICINAS DE TESORERIA, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA								
VALOR CONTRATO	$ 21.000.000							
SUPERVISOR	ANGELICA MARIA PERTUZ OROZCO							
CARGO	JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD (E)							
PLAZO CONTRATO:	Fecha inicio	20	01	2026	Fecha Terminación *(Incluidas prórrogas y suspensiones si aplica)*	30	06	2026
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año

2. DETALLE DE LA EJECUCIÓN

No.	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA *(Incluir cada obligación tal como se pactó en el contrato)*	ACTIVIDADES EJECUTADAS *(Para el cumplimento de la obligación en el periodo informado)*
1	**Brindar apoyo en la revisión y análisis de la información financiera.**	**EVIDENCIA #1** Se realizó revisión integral de los Estados Financieros del Distrito con corte al 31 de diciembre de 2025, incluyendo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, con el fin de verificar su consistencia matemática y contable. En este proceso, se efectuó la validación de totales y subtotales, así como el análisis comparativo cuenta a cuenta entre los estados financieros y los reportes generados en el sistema CHIP, abarcando múltiples cuentas contables relevantes.

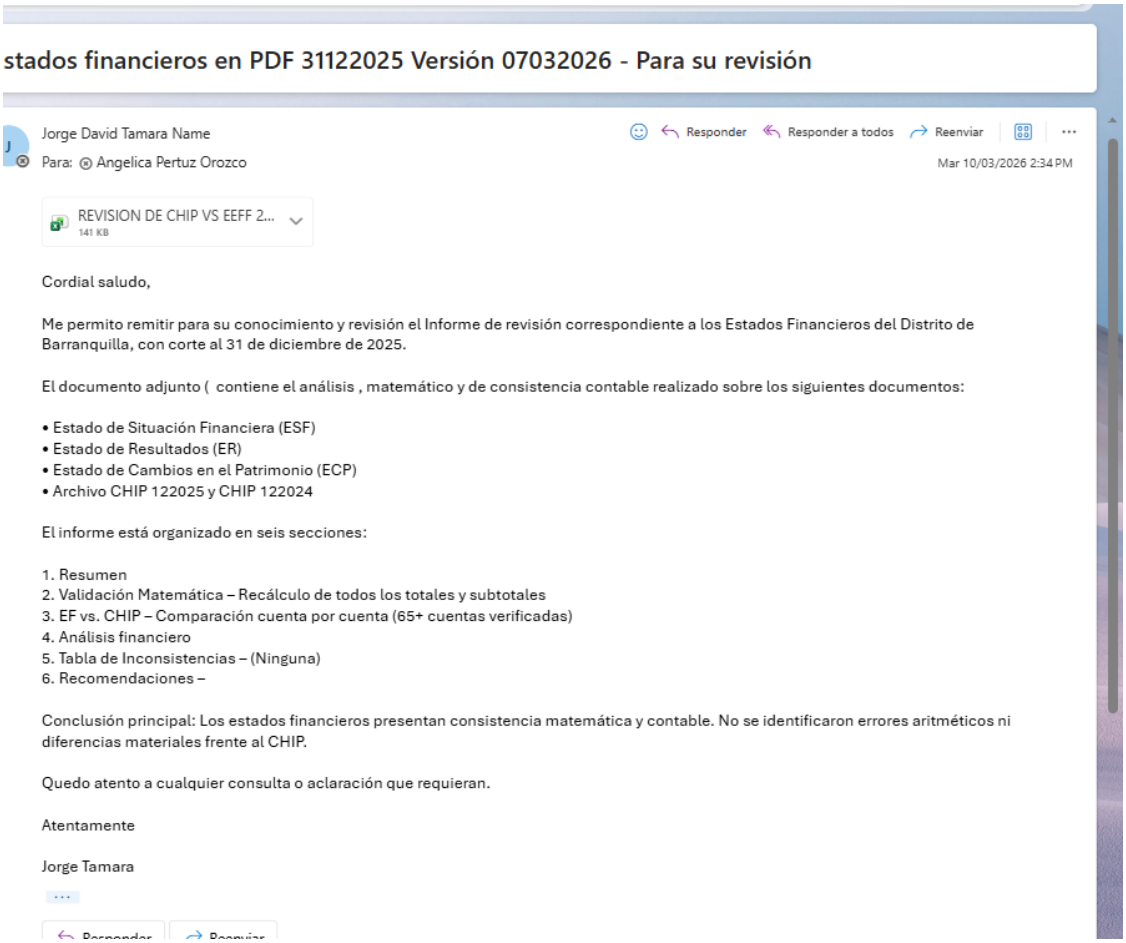
		Finalmente, se remitieron los resultados para revisión, aportando insumos para el aseguramiento de la calidad de la información financiera de la entidad.
2	**Apoyo en la revisión y análisis de las Normas de Información Contable para el Sector Público (NICSP) y tributarios que requiere el área.**	**EVIDENCIA #1:** Se realizó revisión de las Notas a los Estados Financieros del Distrito, verificando su estructura, contenido y cumplimiento frente a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno. En este proceso, se analizó la adecuada revelación de la información relacionada con la entidad reportante, bases de medición, políticas contables y demás aspectos requeridos en las notas, validando su coherencia con los estados financieros y el marco normativo aplicable. Adicionalmente, se apoyó en la identificación de posibles ajustes en la presentación y organización de la información,.
3	**Apoyo en la revisión y análisis de las normas tributarias que requiere el área.**	**EVIDENCIA #1:** Se realizó análisis técnico de la normativa tributaria aplicable al impuesto de timbre nacional, específicamente en relación con la procedencia del reintegro de valores retenidos en exceso, a partir del estudio del Concepto DIAN 008645 de 2025 y el artículo 1.2.4.16 del Decreto 1625 de 2016. En este contexto, se evaluó la viabilidad de efectuar el reintegro del impuesto aun cuando la tarifa se encuentre actualmente en 0%, concluyendo que la normativa permite la devolución o compensación de pagos en exceso o de lo no debido, independientemente de la vigencia de la tarifa, siempre que el hecho generador se haya configurado en un periodo anterior. Adicionalmente, se brindó apoyo en la estructuración de la respuesta técnica, incluyendo la definición del tratamiento contable y tributario del reintegro a través del Formulario 350, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad. **EVIDENCIA #2:** Se realizó revisión jurídica y tributaria de la documentación asociada a la solicitud de devolución de retenciones, evaluando la procedencia del reintegro desde el punto de vista normativo. En este contexto, se concluyó la viabilidad de la devolución de las retenciones objeto de solicitud, procediendo a la elaboración y proyección de la respuesta técnica correspondiente. Adicionalmente, se efectuó análisis de la información suministrada por el solicitante, identificando la necesidad de validación de los valores mediante la revisión de soportes como facturas, órdenes de pago y registros en los sistemas de

		información, con el fin de determinar con precisión el monto a reintegrar. Finalmente, se dejó estructurado el borrador de respuesta, sujeto a la verificación posterior de los soportes documentales necesarios para la cuantificación definitiva del valor a devolver.
4	**Las demás que sean asignadas que tengan relación directa con el objeto contractual.**	Se realizó seguimiento y análisis a la Agenda Regulatoria 2026 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), identificando los principales cambios propuestos al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, especialmente en lo relacionado con la modificación de la norma de provisiones, procedimientos contables asociados a procesos judiciales y manejo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como la actualización del Catálogo General de Cuentas.

ANEXOS

1. **Brindar apoyo en la revisión y análisis de la información financiera.**

1.1. MARZO



stados financieros en PDF 31122025 Versión 07032026 - Para su revisión

Jorge David Tamara Name
Para: Angelica Pertuz Orozco

Responder | Responder a todos | Reenviar

Mar 10/03/2026 2:34 PM

REVISION DE CHIP VS EEFF 2...
141 KB

Cordial saludo,

Me permito remitir para su conocimiento y revisión el Informe de revisión correspondiente a los Estados Financieros del Distrito de Barranquilla, con corte al 31 de diciembre de 2025.

El documento adjunto (contiene el análisis , matemático y de consistencia contable realizado sobre los siguientes documentos:

- Estado de Situación Financiera (ESF)
- Estado de Resultados (ER)
- Estado de Cambios en el Patrimonio (ECP)
- Archivo CHIP 122025 y CHIP 122024

El informe está organizado en seis secciones:

1. Resumen
2. Validación Matemática – Recálculo de todos los totales y subtotales
3. EF vs. CHIP – Comparación cuenta por cuenta (65+ cuentas verificadas)
4. Análisis financiero
5. Tabla de Inconsistencias – (Ninguna)
6. Recomendaciones –

Conclusión principal: Los estados financieros presentan consistencia matemática y contable. No se identificaron errores aritméticos ni diferencias materiales frente al CHIP.

Quedo atento a cualquier consulta o aclaración que requieran.

Atentamente

Jorge Tamara

2. **Apoyo en la revisión y análisis de las Normas de Información Contable para el Sector Público (NICSP) y tributarios que requiere el área.**

2.1. MARZO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 1 ENTIDAD REPORTANTE 5
1.1. Identificación y funciones 5
1.1.1. Domicilio 5
1.1.2. Naturaleza Jurídica 5
1.1.3. Naturaleza de sus operaciones 5
1.1.4. Funciones 6
1.1.5. Estructura Organizacional 8
1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones 9
1.3. Base normativa y periodo cubierto 10
1.4. Forma de organización y/o cobertura 11
NOTA 2 BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS 12
2.1. Bases de medición 12

3. Apoyo en la revisión y análisis de las normas tributarias que requiere el área.

3.1. MARZO

SOLICITUD DE ACLARACIÓN BASE GRAVABLE – IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL – Contrato SA-016-2025

Jorge David Tamara Name
Para: Angelica Pertuz Orozco

Responder | Responder a todos | Reenviar
Mar 17/03/2026 6:34 PM

Concepto 8645 de 2025 DIA...
494 KB

Jefa, buen día.

Frente a la inquietud sobre si es posible efectuar el reintegro del impuesto de timbre a aun cuando la tarifa del impuesto haya sido reducida al 0% a partir del 1 de enero de 2026, me permito compartirle o siguiente:

El Concepto DIAN 008645 de 2025 establece que el agente retenedor (en este caso quien practicó la retención de timbre) está facultado y obligado a aplicar el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 1.2.4.16 del Decreto 1625 de 2016 cuando se configuren pagos en exceso o de lo no debido, sin que la norma contemple excepciones.

Adicionalmente, dicha disposición señala que los valores reintegrados pueden ser descontados por el agente retenedor del monto de las retenciones por otros impuestos pendientes por declarar y consignar en el mismo periodo o en periodos siguientes.

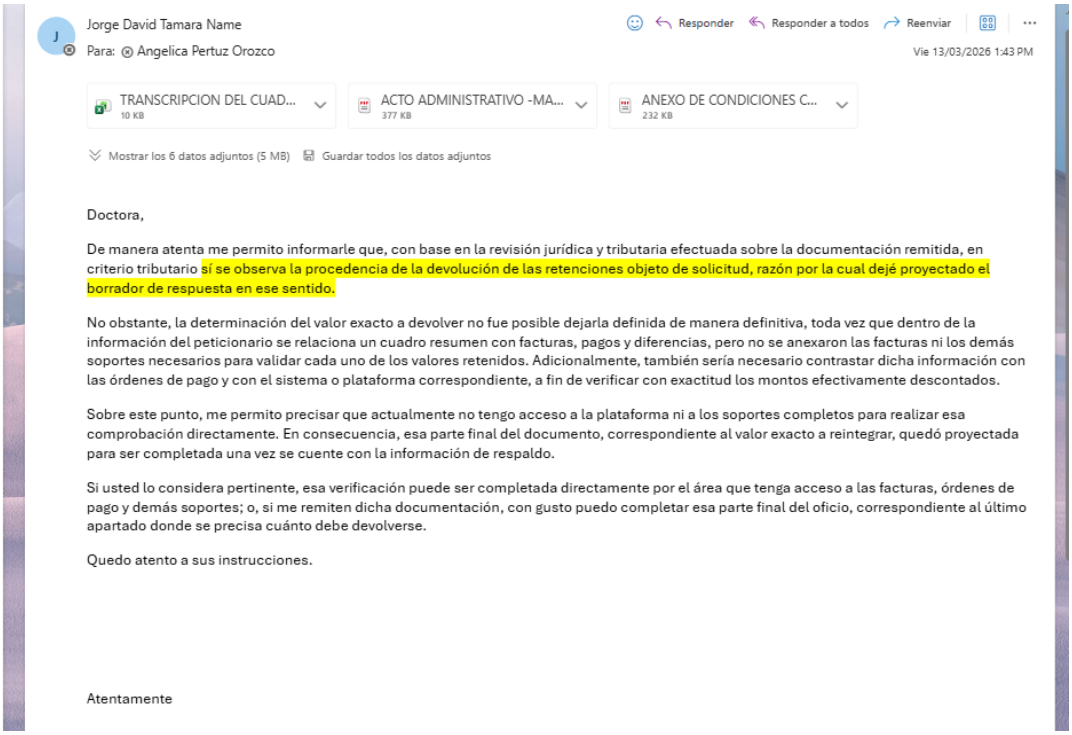
En ese sentido, el hecho de que el impuesto de timbre tenga actualmente tarifa 0% no impide la aplicación del procedimiento de reintegro, dado que:
(i) el pago en exceso se originó en un periodo en el que el impuesto se encontraba vigente, y
(ii) la norma permite compensar el valor reintegrado contra otras retenciones, independientemente del impuesto específico.

Por lo anterior, sí es viable efectuar el reintegro y reflejar el ajuste a través del Formulario 350, imputando el valor reintegrado contra otras retenciones a cargo del agente retenedor.

Quedo atento a sus instrucciones para la respuesta al contratista.

Cordialmente,
Jorge David Tamara

3.2. MARZO



Jorge David Tamara Name
Para: Angelica Pertuz Orozco

Responder | Responder a todos | Reenviar
Vie 13/03/2026 1:43 PM

TRANSCRIPCION DEL CUAD... 10 KB
ACTO ADMINISTRATIVO -MA... 377 KB
ANEXO DE CONDICIONES C... 232 KB

Mostrar los 6 datos adjuntos (5 MB) | Guardar todos los datos adjuntos

Doctora,

De manera atenta me permito informarle que, con base en la revisión jurídica y tributaria efectuada sobre la documentación remitida, en criterio tributario sí se observa la procedencia de la devolución de las retenciones objeto de solicitud, razón por la cual dejé proyectado el borrador de respuesta en ese sentido.

No obstante, la determinación del valor exacto a devolver no fue posible dejarla definida de manera definitiva, toda vez que dentro de la información del peticionario se relaciona un cuadro resumen con facturas, pagos y diferencias, pero no se anexaron las facturas ni los demás soportes necesarios para validar cada uno de los valores retenidos. Adicionalmente, también sería necesario contrastar dicha información con las órdenes de pago y con el sistema o plataforma correspondiente, a fin de verificar con exactitud los montos efectivamente descontados.

Sobre este punto, me permito precisar que actualmente no tengo acceso a la plataforma ni a los soportes completos para realizar esa comprobación directamente. En consecuencia, esa parte final del documento, correspondiente al valor exacto a reintegrar, quedó proyectada para ser completada una vez se cuente con la información de respaldo.

Si usted lo considera pertinente, esa verificación puede ser completada directamente por el área que tenga acceso a las facturas, órdenes de pago y demás soportes; o, si me remiten dicha documentación, con gusto puedo completar esa parte final del oficio, correspondiente al último apartado donde se precisa cuánto debe devolverse.

Quedo atento a sus instrucciones.

Atentamente

4. Las demás que sean asignadas que tengan relación directa con el objeto contractual.

4.1. MARZO



Socialización Agenda Regulatoria 2026 – CGN (Marco Normativo para Entidades de Gobierno)

J

Jorge David Tamara Name

Para: Angelica Pertuz Orozco

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Jue 26/03/2026 4:23 PM

20260311_AgendaRegulatori... 58 KB

Cordial saludo.

De manera atenta me permito compartir la Agenda Regulatoria 2026 de la Contaduría General de la Nación (CGN), en la cual se contemplan una serie de modificaciones relevantes al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, las cuales serán sometidas a comentarios durante la presente vigencia.

En particular, se destacan los siguientes cambios propuestos:

1. Modificación de la norma de provisiones (reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos).
2. Modificación del procedimiento contable para el registro de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias.
3. Modificación del procedimiento contable relacionado con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Modificación del Catálogo General de Cuentas.

De acuerdo con la agenda, los tres primeros temas se publicarán para comentarios en el tercer trimestre de 2026, mientras que la actualización del Catálogo General de Cuentas se prevé para el cuarto trimestre de 2026.

En este sentido, la CGN ha previsto espacios para recibir observaciones de las entidades públicas frente a estas propuestas, por lo cual considero pertinente que desde la Secretaría y la Oficina de Contabilidad podamos revisar de manera anticipada estos temas, evaluar sus posibles impactos y, de ser necesario, presentar comentarios institucionales.

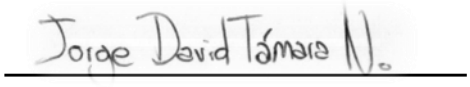
Quedo atento a sus instrucciones sobre la socialización interna de esta información y la eventual definición de responsables para el análisis técnico de cada uno de los proyectos normativos.

Atentamente,

Jorge Tamara
Contratista

Responder | Reenviar

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el 31 de Marzo de 2026.



JORGE DAVID TAMARA NAME
CONTRATISTA